OFORD.: N°13682

Antecedentes .: Junta ordinaria de accionistas

celebrada el 15 de abril de 2014

Materia.: Observaciones a junta ordinaria

SGD.: N°2014050055873

Santiago, 22 de Mayo de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

Se ha recibido copia del acta de la junta ordinaria de accionistas de la referencia. Sobre el particular, se observa lo siguiente:

Entre las materias tratadas, se encuentra la remuneración del directorio, estableciendo la junta que algunas personas que tienen la calidad de director, tendrán remuneraciones diferentes. Asimismo se establecen límites para la remuneración que debe recibir un director, en relación a lo que ha recibido de XXXX y NNNN.

Sobre el particular, cumplo con informar que según lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y artículo 75 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en caso de que los directores sean remunerados, tales remuneraciones deberán ser fijadas en forma anticipada por la junta ordinaria de accionistas. Estas remuneraciones se fijan para el cargo de director y no para una persona determinada.

En atención a lo señalado y teniendo presente que la remuneración de los directores no puede ser establecida para un director en particular, sino para el cargo que ocupa, no resulta procedente que la junta de accionistas establezca remuneraciones específicas en consideración a la persona de un director en particular, como tampoco que establezca remuneraciones diferentes para directores que cumplen las mismas funciones.

Por otra parte, la junta fija la remuneración para su propio directorio, de modo que ésta no puede ser condicionada a lo que sobre esta misma materia resuelva otra compañía.

Lo anterior se le informa a fin de que adopte todas las medidas necesarias para subsanar esta situación y para que lo tenga presente en lo sucesivo. Para tal efecto deberá citar a la brevedad a junta extraordinaria de accionistas, a fin de que se pronuncie sobre la remuneración del directorio.

Se hace presente que a esta fecha, los estatutos establecen que los directores no serán remunerados y que la reforma de estatutos que establece la remuneración del directorio aún no se encuentra aprobada.

Saluda atentamente a Usted.